

REGLAMENTO (CE) N° 134/1999 DE LA COMISIÓN

de 21 de enero de 1999

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 936/97 relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, y de carne de búfalo congelada y el Reglamento (CEE) n° 139/81 por el que se definen las condiciones a las que se supedita la inclusión de determinadas carnes de vacuno congeladas en la subpartida 0202 30 50 de la nomenclatura combinada

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1633/98 ⁽³⁾,

Visto el Reglamento (CE) n° 936/97 de la Comisión, de 27 de mayo de 1997, relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, y de carne de búfalo congelada ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1680/98 ⁽⁵⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 7,

Visto el Reglamento (CEE) n° 139/81 de la Comisión, de 16 de enero de 1981, por el que se definen las condiciones a las que se supedita la inclusión de determinadas

carnes de vacuno congeladas en la subpartida 0202 30 50 de la nomenclatura combinada ⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1680/98, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que Australia ha nombrado un nuevo organismo emisor de certificados de autenticidad; que, por lo tanto, conviene modificar el anexo II del Reglamento (CE) n° 936/97 y del Reglamento (CEE) n° 139/81,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo II del Reglamento (CE) n° 936/97, el organismo denominado «Department of Primary Industries and Energy» se sustituirá por el organismo denominado «Department of Agriculture, Fisheries and Forestry — Australia».

Artículo 2

El anexo II del Reglamento (CEE) n° 139/81 se sustituirá por el texto siguiente:

«ANEXO II

Lista de los organismos de los países exportadores autorizados para emitir certificados de autenticidad

Tercer país	Organismo	
	Denominación	Dirección
Argentina	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA), Dirección General de Mercados Ganaderos	Paseo Colón 922 1 ^{er} piso Oficina 146 (1063) Buenos Aires Argentina
Australia	Department of Agriculture, Fisheries and Forestry — Australia	PO Box 858 Canberra, ACT 2601
Botsuana	Ministry of Agriculture, Department of Animal Health and Production	Principal Veterinary Officer (Abattoir) Private Bag 12 Lobatse

⁽¹⁾ DO L 146 de 20. 6. 1996, p. 1.

⁽²⁾ DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽³⁾ DO L 210 de 28. 7. 1998, p. 17.

⁽⁴⁾ DO L 137 de 28. 5. 1997, p. 10.

⁽⁵⁾ DO L 212 de 30. 7. 1998, p. 36.

⁽⁶⁾ DO L 15 de 17. 1. 1981, p. 4.

Tercer país	Organismo	
	Denominación	Dirección
Nueva Zelanda	New Zealand Meat Producers Board	110 Featherston Street Box 121 Wellington
Suazilandia	Ministry of Agriculture	PO Box 162 Mbabane
Uruguay	Instituto Nacional de Carnes (INAC)	Rincón 459 Montevideo
Sudáfrica	South African Livestock and Meat Industries Control Board	Hamilton and Vermeulen Streets Pretoria
Zimbabue	Ministry of Agriculture Department of Veterinary Services	PO Box 8012 Causeway Harare Zimbabwe
Namibia	Ministry of Agriculture, Water and Rural Development, Directorate of Veterinary Services	Private Bag 12002 Auspanplatz Windhoek 9000 Namibia»

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de febrero de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 1999.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión